


ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2016-MDJLBYR


J.L. Bustamante y Rivero, 2016 julio 20.


El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;


POR CUANTO:


El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio de 2016, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, y con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la "Ordenanza Municipal que Actualiza el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2016-2021", estando a los siguientes documentos: (i) Informe N° 472-2016-SGMAySP-MDJLBYR, (ii) Informe N° 463-2016-GSC/MDJLBYR, (iii) Memorando N° 569-2016-GM/MDJLBYR e (iv) Informe Legal N° 022-2016-GAL-MDJLBYR, y;


CONSIDERANDO:


Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2011-MDJLByR, se aprobó el Plan de Manejo Ambiental de Residuos Sólidos (PMARS);


Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2013-MDJLBYR, se amplía y modifica la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MDJLByR;


Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 80°, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en material de Saneamiento, Salubridad y Salud, la de proveer el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los desperdicios;


Que, la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, en su Artículo 10°, dispone que el rol de la municipalidades distritales y las provinciales, la responsabilidad por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, prescribe en su Artículo 3°, que la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad el manejo integral y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO

Creado por Ley N° 25455
AREQUIPA - PERÚ

sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de políticas establecidas en esa norma, estableciendo en el numeral 9), del Artículo 4°, que entre estos lineamientos se encuentra el de promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Asimismo, establece que es rol de las municipalidades "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada". Además establece que las municipalidades deben ejecutar programas para la formalización de los segregadores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos;

Que, el Artículo 5°, de la Ley N° 29419 Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, señala que la actividad de los Recicladores es muy regulada por los gobiernos locales como entes rectores dentro del marco de sus atribuciones;

Que, el Artículo 36° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Asimismo, el numeral 2.1), del Artículo 84°, de dicha Ley, señala que es función exclusiva de las municipalidades distritales, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, la Ley N° 29419 Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, y su Reglamento D.S. N° 005-2010-MINAN, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización y asociación y contribuyendo a la mejora del manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;

Que, el Artículo 43°, de la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria aprobada por D.L. N° 1065 y Reglamento D.S. N° 057-2004-PCM, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
 Y
RIVERO

Creado por Ley N° 25455
 AREQUIPA - PERÚ

entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, mediante Informe N° 463-2016-GSC/MDJLBYR, de fecha 11 de julio de 2016, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, precisa que el Plan alcanzado es para el cumplimiento de la Meta 06, del Plan de Incentivos y que en la propuesta se estaría actualizando Plan de Manejo Ambiental de residuos Sólidos para el 2016 – 2021, conforme al Informe N° 472-2016-SGMAySP-MDJLBYR que sustenta la actualización de estudio de caracterización de residuos sólidos y amplia el programa de segregación en la fuente (domicilios) del Plan de Manejo de Residuos Sólidos ampliada y modificada por Ordenanza Municipal N° 014-2015-MDJLBYR, que actualiza el Plan de Manejo Ambiental de Residuos Sólidos 2015-2021;

Que, en aplicación de lo establecido en el numeral 8), del Artículo 9°, y Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y estando al votó UNANIME del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio de 2016, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

“ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS 2016- 2021”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos para los años 2016-2021, mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal en tal sentido actualícese la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MDJLBYR;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la implementación y ejecución de la presente Ordenanza Municipal a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente en el diario de circulación oficial y **ENCÁRGUESE** a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su íntegro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:
 REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- cc: Alcaldes
- Gerencia Municipal
- O. Asesoría Jurídica
- Gerencia de Servicios a la Ciudad
- O. Administración Financiera
- O. Planeamiento y Presupuesto
- Unidad de Tecnologías de la Información
- Unidad de Imagen Institucional
- PIB/MHLR/Inf.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Abog. Marcelo H. Luque Rafael
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Ing. Ronald Ibáñez Barreda
 ALCALDE

Arequipa pierde más de S/ 1 millón por no reciclar residuos sólidos

ESTUDIO. Solo 577 segregadores recolectan material reciclable en basurales. Y solo se trata el 12%.

Fiorella Montaña Pastrana
Arequipa

por no reciclar los residuos sólidos, producidos en la provincia.

Arequipa tira a la basura cerca de S/ 1 millón 952 mil anuales

Al año se producen cerca de 89 mil 124 toneladas de basura reciclable, pero solo se llega a

tratar el 12,36%.

El 87,64% del resto de residuos son enviados al relleno sanitario o basurales, ubicados en diversos puntos de la ciudad, es decir, más de 77 mil toneladas de basura no es tratada.

Washington Cárdenas, investigador a cargo de elaborar el estudio de mercado de reciclaje de Arequipa, solicitado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), indicó que, pese a que esta actividad puede resultar muy rentable, pocos son los empresarios que se benefician con este negocio.

El especialista señala que en la provincia hay cerca de 577 segregadores que buscan material reciclable en los desmon-

tes. El 33,18% de ellos, ganan menos de S/ 300 mensuales y padecen de enfermedades gastrointestinales.

Ellos venden lo recolectado a terceros, quienes procesan el material en grandes volúmenes y obtienen mayores ganancias.

Entre los materiales que se botan por toneladas, pero pueden ser reciclados, se encuentran el papel, el cartón, plástico, tetra pack, metal, vidrio y residuos orgánicos.

El estudio plantea la construcción de un centro de acopio y reciclaje provincial, que permitirá que los segregadores incrementen sus ingresos, y puedan ganar más de mil soles mensuales. Además de generar ingresos a la comuna provincial.

ceptados por un varón.

Educación dispuesta para vacar de medicina

Arequipa. La Regional de Educación que el periodo escolares de marzo iniciará el 25 de agosto. El 7 de agosto. las actividades del 8 de agosto.

Piden a los docentes dinar con el centro de la región para la del local escolar periodo de vacantes para realizar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2016-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2016 julio 20.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio de 2016, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, y con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la "Ordenanza Municipal que Actualiza el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2016-2021", estando a los siguientes documentos: (i) Informe N° 472-2016-SGMAYSP-MDJLBYR, (ii) Informe N° 463-2016-GSC/MDJLBYR, (iii) Memorando N° 569-2016-GM/MDJLBYR e (iv) Informe Legal N° 222-2016-GAL-MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2011-MDJLBYR, se aprobó el Plan de Manejo Ambiental de Residuos Sólidos (PMARS);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2013-MDJLBYR, se amplía y modifica la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MDJLBYR;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 80°, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en material de Saneamiento, Salud y, de proveer el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los desperdicios;

Que, la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, en su Artículo 10°, dispone que el rol de las municipalidades distritales y las provinciales, la responsabilidad por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, prescribe en su Artículo 3°, que la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad el manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de políticas establecidas en esa norma, estableciendo en el numeral 9), del Artículo 4°, que entre estos lineamientos se encuentra el de promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Asimismo, establece que es rol de las municipalidades "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada". Además establece que las municipalidades deben ejecutar programas para la formalización de los segregadores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos;

Que, el Artículo 5°, de la Ley N° 29419 Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, señala que la actividad de los Recicladores es muy regulada por los gobiernos locales como entes rectores dentro del marco de sus atribuciones;

Que, el Artículo 36° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Asimismo, el numeral 2.1), del Artículo 84°, de dicha Ley, señala que es función exclusiva de las municipalidades distritales, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en

armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, la Ley N° 29419 Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, y su Reglamento D.S. N° 005-2010-MINAN, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización y asociación y contribuyendo a la mejora del manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;

Que, el Artículo 43°, de la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria aprobada por D.L. N° 1065 y Reglamento D.S. N° 057-2004-PCM, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, mediante Informe N° 463-2016-GSC/MDJLBYR, de fecha 11 de julio de 2016, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, precisa que el Plan alcanzado es para el cumplimiento de la Meta 06, del Plan de Incentivos y que en la propuesta se estaría actualizando Plan de Manejo Ambiental de residuos Sólidos para el 2016 - 2021, conforme al Informe N° 472-2016-SGMAYSP-MDJLBYR que sustenta la actualización de estudio de caracterización de residuos sólidos y amplía el programa de segregación en la fuente (domicilios) del Plan de Manejo de Residuos Sólidos ampliada y modificada por Ordenanza Municipal N° 014-2015-MDJLBYR, que actualiza el Plan de Manejo Ambiental de Residuos Sólidos 2015-2021;

Que, en aplicación de lo establecido en el numeral 8), del Artículo 9°, y Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y estando al voto UNÁNIME del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio de 2016, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS 2016-2021"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR. la Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos para los años 2016-2021, mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal en tal sentido actualizase la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MDJLBYR;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR. la implementación y ejecución de la presente Ordenanza Municipal a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, la presente en el diario de circulación oficial y ENCARGUESE a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su íntegro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Marcelo H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE

- c.c. Alcaldía
- Gerencia Municipal
- O. Asesoría Jurídica
- Gerencia de Servicios a la Ciudad
- O. Administración Financiera
- O. Planeamiento y Presupuesto
- Unidad de Tecnologías de la Información
- Unidad de Imagen Institucional



AVISO OFICIAL N° 017

Acari, 28 de Junio del 2016.

La Administración Local de Agua Chaparra-Acari, da Hidrica, con fines de otorgamiento de Derecho de uso de Beneficio Buenavista" El Expediente Administrativo fue p **García Vásquez.**
Ubicación Política: La fuente de agua se ubica en el Arequipa.

Ubicación Geográfica

Proyecto	Nombre de la Fuente
Planta de Beneficio Buenavista	Quebrada Honda Intercuenca

Aprovechamiento: El Recurso hídrico se utilizara para f "Planta de Beneficio Buenavista", para el proceso de miner

Demanda del Proyecto: El Volumen solicitado se calculó c

Se realiza la presente publicación para los fines de ley, pa de usos de agua como consecuencia del presente pedido, (técnica y legal), en nuestras oficinas, sito en la calle Mi Región Arequipa.

Mayores detalles respecto al cumplimiento de los requisito constatado y verificado en la oficina de la ALA Chaparra-Ac



La República